



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 560-2013-PCNM

Lima, 24 de octubre del 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **José Manuel Romero Viena**, Juez Mixto de Ate del Distrito Judicial de Lima, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 677-2005-CNM, de 5 de abril de 2005, el magistrado fue nombrado en el cargo de Juez Mixto de Luya del Distrito Judicial de Amazonas, juramentando en el cargo el 16 de abril del 2005, posteriormente mediante Resolución N° 137-2013-CNM, de 16 de abril de 2013 fue nombrado Juez Mixto de Ate del Distrito Judicial de Lima. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don José Manuel Romero Viena, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 16 de abril del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 15 de agosto del 2013, habiendo quedado en reserva hasta el 24 de octubre de 2013; y, puesto de su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra cuatro medidas disciplinarias de amonestación impuestas en los años 2006, 2009 y 2011, ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor desarrollada; por el contrario, ha obtenido reconocimientos por parte del Ministerio Público y del Poder Judicial de su jurisdicción; de igual forma, ha recibido reconocimientos del Colegio de Abogados de su localidad; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums llevados a cabo en los años 2007 y 2011 realizados por el Colegio de Abogados de Amazonas; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 23.32 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.45 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los

1

N° 560-2013-PCNM

diversos indicadores evaluados, se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; **iv)** Organización de trabajo, los informe presentados fueron declarados extemporáneos; **v)** Publicaciones, no registra publicaciones; **vi)** Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; de igual forma, es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas; asimismo, se aprecia que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, adoptado por el Pleno en sesión de 24 de octubre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don José Manuel Romero Viena; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Ate, Distrito Judicial de Lima.



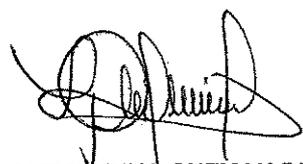
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 560-2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



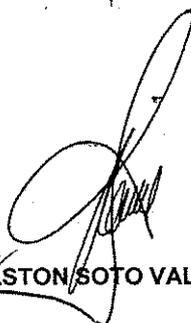
MAXIMO HERRERA BONILLA



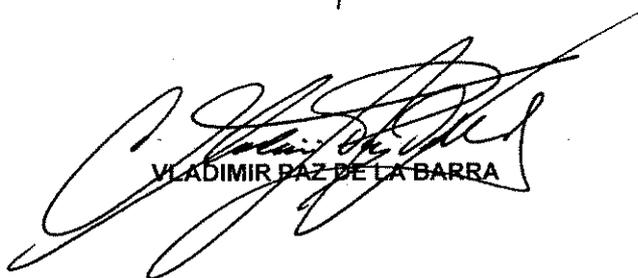
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



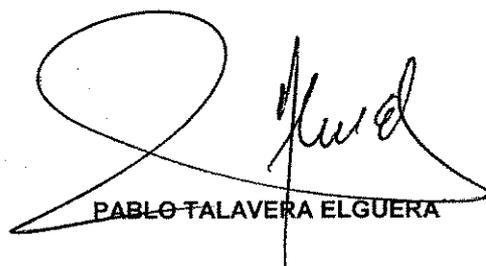
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA